

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

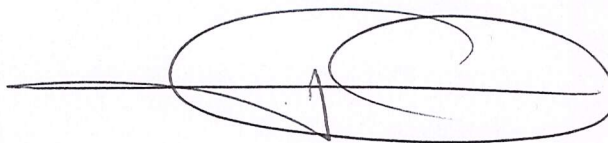
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/103

BITÁCORA: 08/C9-1391/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2016

EJIDO HUMARIZA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DOMICILIO CONOCIDO EJIDO HUMARIZA,
MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 79 de fecha 13 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 01 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO HUMARIZA	Nonoava	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	331587.5	3023224.6
2	331910.8	3020942.9
3	332940.12	3017007.18
4	327646.84	3018162.18
5	325816.06	3019283.93
6	325698.31	3020756.93
7	325225.18	3020540.18
8	325200.59	3019101.43
9	324757.56	3017781.43
10	323078.4	3018888.93
11	322689.21	3017307.43
12	323075.93	3016792.68
13	321728.31	3012968.68



Reciv 07/ junio 1 2016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/103

BITÁCORA: 08/C9-1391/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2016

14	319247.21	3014742.93
15	315393.34	3012889.68
16	314652.03	3019793.68
17	315434.84	3020014.43
18	316089.84	3020124.43
19	316087.06	3020339.43
20	316688.59	3020065.68
21	317394.25	3020753.18
22	317978.56	3020440.68
23	318214.68	3020698.43
24	319974.78	3020975.43
25	320350.71	3020542.68
26	320148.62	3020019.68
27	319866.18	3020010.43
28	319809.46	3019552.18
29	320193.81	3018033.18
30	320358.28	3017870.93
31	320067.99	3017370.68
32	320102.96	3016760.18
33	320526.84	3016688.68
34	321047.03	3016292.43
35	322029.21	3016875.93
36	322073.71	3017325.18
37	322439.53	3017337.93
38	322696.95	3019085.31
39	322917.71	3020583.93
40	322812.59	3021549.93
41	323093.84	3021963.43
42	324006.21	3020902.18
43	325364.9	3024105.68
44	325549.18	3024385.18
45	325230	3024347.93
46	325284.5	3025712.68

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/103

BITÁCORA: 08/C9-1391/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2016

EJIDO HUMARIZA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
----------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO HUMARIZA	9319.83	5465.14	4051.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO HUMARIZA	4051.02 (cuatro mil cincuenta y unopunto dos)	12244.25 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro punto veinticinco)

Nombre del predio: EJIDO HUMARIZA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/06/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	579.69	249	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	579.69	1117	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	426.69	217	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	426.69	932.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	354.78	35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	354.78	1061	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	318.02	51	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	318.02	1075	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	286.2	3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	286.2	1095	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	512.93	464	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	512.93	1173	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	767.92	355	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	767.92	1190	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	331.49	88	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	331.49	730	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	291.65	216	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	291.65	956	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	181.65	168	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	181.65	1069	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 56, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento,



[Firma manuscrita]

conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CFM-09

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO HUMARIZA	P-08-049-HUM-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



[Firma manuscrita]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/103

BITÁCORA: 08/C9-1391/02/16

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2016

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
C. Responsable Técnico.- Ing. Noel Chávez Velázquez.
C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

